

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	FERNANDO QUINTERO RAMIREZ
EJECUTADAS	COLPENSIONES - PORVENIR S.A
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00094 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Termina por pago

En el trámite de la referencia, por auto del 10 de julio de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por la obligación de hacer en contra de PORVENIR S.A, para que procediera a devolver a COLPENSIONES la totalidad de las sumas que se hubiesen recibido como producto de las cotizaciones realizadas por el demandante, además de reactivar la afiliación, y por último el pago de las costas procesales. **Archivo N°02**

Posteriormente, en auto del 12 de julio de 2023, se dejó sin efecto el numeral segundo del auto que libro mandamiento de pago, en cuanto a las costas procesales por cuanto fue objeto de recursos. **Archivo N°4.**

En memorial del 31 de julio de 2023, la Ejecutada Porvenir propuso como excepciones de mérito la de pago y remisión, por cuanto la entidad ya remitió la totalidad de los conceptos ordenados en la Sentencia de Primera Instancia, además pago el valor de las costas procesales. **Archivo N°08.**

En auto del 07 de noviembre de 2023, el despacho declaro la nulidad de la notificación realizada a Colpensiones por cuanto no se hizo en debida forma, se tuvo notificada por conducta concluyente a dicha entidad concediéndole el termino de 10 días para presentar excepciones. **Archivo N°16.**

En memorial allegado el 10 de noviembre de 2023, Colpensiones presenta excepciones de Fondo, cumplimiento de obligación de hacer –cobro de lo no debido frente a dicha entidad, por cuanto en la historia laboral del ejecutante con corte al 14 de septiembre de 2023, se evidencia reactivado en Colpensiones, y las semanas cotizadas a la AFP Porvenir, ya se encuentran incorporadas en la misma, además se aporta certificado de afiliación del ejecutante con fecha de junio de 2023, donde se encuentra activo. **Archivo N°18.**

En auto del 23 de noviembre de 2023 el juzgado corrió traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas tanto por Colpensiones como por Porvenir sin hacer pronunciamiento alguno. **Archivo N°20.**

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por obligación de hacer, que se encuentra cumplida por Colpensiones, en fecha anterior a la notificación personal del mandamiento de pago, por economía procesal se ordenará la terminación del proceso ejecutivo, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por FERNANDO QUINTERO RAMIREZ CC 8.695.145 en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte motiva

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56603cdbf778a8c23f45f740f988beeae34df90b377bff714057f6fd182fa010**
Documento generado en 05/12/2023 02:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>